

Elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud

El Consejo Ejecutivo,

Orientado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas el párrafo 3 de su artículo 101;

Teniendo en cuenta la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, incluido su Artículo 31;

Reafirmando que siguen siendo pertinentes los criterios que deben satisfacer los candidatos al puesto de Director General que adoptó el Consejo Ejecutivo en su resolución EB97.R10;

Reconociendo la importancia de que se refuerce aún más la transparencia, imparcialidad y equidad entre los Estados Miembros de las seis regiones de la Organización Mundial de la Salud en el procedimiento y el método de propuesta de candidaturas y nombramiento de Director General de la Organización;

Reconociendo que los candidatos que podrían optar con éxito al puesto de Director General podrían proceder de cualquiera de las regiones, pero que los candidatos nombrados hasta la fecha solo han procedido de tres de las seis regiones de la Organización;

Reconociendo que hay que prestar la atención debida a la importancia de que los futuros Directores Generales se contraten sobre una base geográfica lo más amplia posible entre los Estados Miembros de las seis regiones de la Organización Mundial de la Salud;

Habiendo examinado el informe de la Secretaría consignado en el documento EB128/27 y teniendo en cuenta el documento EB122/17,

1. DECIDE establecer un grupo de trabajo de duración limitada y orientado a la obtención de resultados sobre el procedimiento y el método de elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud abierto a todos los Estados Miembros;¹

¹ Y, cuando proceda, a las organizaciones de integración económica regional.

2. PIDE a la Directora General que convoque lo antes posible el grupo de trabajo sobre el procedimiento y el método de elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud, para facilitar su labor;
3. DECIDE que el grupo de trabajo sobre el procedimiento y el método de elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud examine las cuestiones siguientes con miras a aumentar la imparcialidad, transparencia y equidad entre los Estados Miembros de las seis regiones de la Organización Mundial de la Salud en lo que se refiere al procedimiento de propuesta de candidaturas y nombramiento de Director General de la Organización Mundial de la Salud:
 - 1) revisión y análisis de todos los aspectos del procedimiento de propuesta de candidaturas y nombramiento de Director General;
 - 2) determinación, a la luz de las actuales inquietudes de un número importante de Estados Miembros en relación con el procedimiento y el método de propuesta de candidaturas y nombramiento, la reglamentación, los procedimientos y/o las medidas que habría que revisar, reforzar y/o agregar para mejorar la transparencia, imparcialidad y equidad de la elección de Director General, con miras, entre otras cosas, a velar por que la contratación de este funcionario sea congruente con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas;
 - 3) formulación de recomendaciones específicas acerca de lo que precede;
4. DECIDE TAMBIÉN que el grupo de trabajo sobre el procedimiento y el método de elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud tenga en cuenta en su labor toda la documentación y todas las resoluciones pertinentes de la OMS y de las Naciones Unidas;
5. DECIDE TAMBIÉN que el grupo de trabajo sobre el procedimiento y el método de elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud presente a la 64.^a Asamblea Mundial de la Salud un informe interino sobre los progresos realizados, y que presente un informe definitivo en el que figuren sus recomendaciones acerca de las cuestiones expuestas en el párrafo 3 *supra* al Consejo Ejecutivo en su 130.^a reunión, para que éste formule sus recomendaciones definitivas a la 65.^a Asamblea Mundial de la Salud.

Duodécima sesión, 24 de enero de 2011
EB128/SR/12

= = =